



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021/MPS.

Sullana, 24 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

VISTO:

El Informe N° 069-2021/MPS-GAT del 23 de febrero del año en curso, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; sobre Ampliación de vigencia de Ordenanza Municipal N° 017-2020/MPS, Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021 en el Distrito de Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II (Principios Generales de la Ley 27972) de la Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, hecho que la faculta a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74°, inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la segunda parte de esta Norma regula la potestad tributaria delegada con el cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia incluyendo la materia tributaria;

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “es atribución del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y el artículo 40° señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios municipales, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios”;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2020, se publicó en el diario “La República” la Ordenanza Municipal N° 017-2020/MPS, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021 en el Distrito de Sullana”;

Que, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar hasta el 31 de marzo del 2021, la fecha de pago establecida en el Artículo 4° Literal a) y b) Incentivos Tributarios y Artículo 5° Literal a), b) c) y d) Beneficios Tributarios de la Ordenanza Municipal N° 017-2020/MPS, ello en aplicación al Artículo Octavo de la referida Ordenanza Municipal, pues existe gran número de contribuyentes que no se han acogido al beneficio por el alto costo de vida, que hace difícil la convivencia que satisfaga necesidades urgentes y la alta carga procesal y que, en el aspecto tributario los incentivos juegan un rol importante para el cobro de sus acreencias;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2020/MPS; y

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2021 la fecha de pago establecida en el Artículo 4° Literal a) y b) Incentivos Tributarios y Artículo 5° Literal a), b) c) y d) Beneficios Tributarios, de la Ordenanza Municipal N° 017-2020/MPS, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021 en el Distrito de Sullana.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario de mayor circulación, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en la página web de la Municipalidad, y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
SECRETARIO GENERAL